



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante y al tenor de lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR de MOTOCROS DEL ORIENTE LTDA contra MILLER ALEXANDER OSPINA SUAREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda, PERO **CONTROLÁNDOSE POR LA SECRETARÍA CUALQUIER EMBARGO DE REMANENTES.**
3. Realícese la constancia de desglose electrónica con copia al correo electrónico del demandado donde se indique que el proceso de la referencia fue terminado por pago total de la obligación.
4. SIN COSTAS
5. Efectúense las anotaciones correspondientes y archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese,

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE

Juez

2022 00227

Firmado Por:
Edwin Andres Piñeros Andrade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **447a941296964f11d56062e880a096d8a9f5168106bb92b562f4dc1f37115265**

Documento generado en 04/12/2023 11:15:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>